de su Magd y a si mismo se Presentó el Real titulo que
se menziona en dha Real zedula, y visto Por sus mds
lo tomaron en sus Manos, besaron, y Pusieron sobre su
Caveza, y dixeron la obedezian y obedezieron con la
Veneracion devida, como a Carta de su Rey y señor na
tural, y acordaron, se Guarde Cumpla y execute
en todo y Por todo segun y como, Por su Magestad se
manda, y en quanto a su cumplimiento se comparezca
a dho Dn Luis Mrnz mora y se Reziua al uso de dho
offizio de Regr y se le de la Posesion, Prezediendo Pri
mero y ante todas cosas el Juramento ordinario, y a
biendo Comparezido, el suso dho, se le Reziuio Jura
mento en la forma acostumbrada, del de derecho
segun se Previene, Por dha Rl zedula, y dho Dn Luis
lo hizo como se Requiere y offrezio Cumplir en todo
bien y fielmente con la obligazion de su offizio
segun es obligado, y en señal de dha Posesion lo
firmo, con dhos señores ———

no se admitan Por Regs y Jurados a ninguna Persona si no de fianzas

acordose Por esta Villa que Para en adelante
no se admita, a ninguna Persona a los offizios de
Regidores y Jurados sin que den las fianzas que se
Requieren, y a esta de quedo Por decreto lo que se tenga Pre
sente y asi lo acordaron y firmaron ——

Sebastian Gallego de Andrade — D. Juan Zapata Cardobas — Dn Bartolome Tirado Villasamos

Dn Luis de Lanosa Sanchez — D. Alfonso Ferz Cayuela — D. Simon Me talon

Dn Joseph Leonardo Ramos — Dn Alonso de Cardobas Plaza

Dn Franco de Cardobas Mora — Dn Po Carlos Mrz — Daniel de la Fuente